



Recibi Copia
08/04/2020
Velasco Pong Ma. Ope

CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 23 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **ROBERTO AGUIRRE OROZCO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante la Licitación Pública Nacional **IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020 "CONTRATACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED"**, según Acta de Fallo de fecha 10 de febrero del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.



I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 19,063 de fecha 05 del mes de octubre del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la Fe del Lic. Juan Aviña López Notario Público No.10 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Inscripción 96-97 del Tomo 55 del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Mediante Escritura Pública número 2,838 de fecha 13 de Enero de 1987 pasada ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián Notario Suplente Número 39 de la ciudad de Guadalajara se protocolizo el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de diciembre de 1986, acordando en el segundo punto del orden del día modificar el objeto social, quedando formalizado dicho acuerdo en la cláusula segunda, por lo que se modifica la cláusula cuarta del Pacto Social para quedar redactado el primer numeral como sigue: 1.- compra-venta, renta, distribución y sub-distribución de equipos de cómputo, calculadoras, periféricos, programas, accesorios, papelería y muebles para computadora, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 17,157 de fecha 05 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público No.3 de Tlajomulco de Zúñiga, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil, celebrada el día 9 de julio del 2007; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y cuyo registro federal de contribuyentes es GSI-811028-1W5.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para entregar el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR", el Licenciamiento Anual del Antivirus KASPERSKY Endpoint Security for Business Advanced propiedad de "EL IPEJAL", el cual actualmente cuenta con 600 licencias y es administrable por consola; así como otorgar los servicios de Solución de Seguridad; mismos que en adelante, para efectos del presente instrumento, serán denominados como "EL LICENCIAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" "EL LICENCIAMIENTO", conforme a las características y condiciones detalladas en el presente instrumento legal, en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos como sí a la letra se insertarán, formando parte integral del presente Instrumento para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE "EL LICENCIAMIENTO"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar "EL LICENCIAMIENTO" conforme a las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD

- 1.- Se deberá apegar a las mejores prácticas de administración de seguridad basado en un modelo de correlación de incidentes en una única base de datos, reportes personalizable y paneles de monitoreo de status de la seguridad.
- 2.- La solución deberá proveer una plataforma de administración de la seguridad permitiendo tener una única consola de administración, para futuras tecnologías sin la necesidad de tener exceso de consolas de administración de la seguridad, con la finalidad de tener un uso adecuado de recursos humanos y tecnológicos.
- 3.- La plataforma de administración deberá ser capaz de crear flujos de trabajo entre los sistemas de seguridad y operaciones de la infraestructura de TI (Tecnologías de la Información).
- 4.- La plataforma de administración deberá ser capaz de ofrecer acciones de automatización que permitan desplegar la seguridad rápidamente, así como responder a los problemas en el momento en el que se producen. Así mismo deberá poder definir cómo cada aplicación deberá enviar alertas y respuestas en función de los eventos de trabajo entre los sistemas.
- 5.- La plataforma de administración deberá tener plantillas de informes personalizados, podrán ser adaptada a distintos tipos de usuarios mediante parámetros en ejecución.
- 6.- La solución deberá ser capaz de correlacionar las amenazas, ataques seguridad en los puntos finales, red y datos, así como auditorías de cumplimiento de normativas.
- 7.- La solución deberá tener inicialmente la capacidad de controlar las amenazas de malware en clientes y servidores, tener un control de correo y control de la navegación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Plataformas de Sistemas Operativos: La solución deberá soportar todas las versiones de la plataforma operativa de Microsoft Windows en 32 y 64 bits.

TECNOLOGÍAS:

- 1.- **Seguridad de correo electrónico:** La solución deberá proporcionar el filtrado y seguridad de tráfico de correo referente, virus, en los protocolos de SMTP, POP3, IMAP.
- 2.- **Administración Centralizada de la Seguridad:** La solución deberá tener una única consola de administración para la correlación de eventos, de todas las soluciones ofertadas.
- 3.- **Inventario de software y de Hardware:** La consola de administración deberá de registrar el detalle de las aplicaciones instaladas en los equipos administrados, así como las características hardware de los mismos.
- 4.- **Control de inicio de aplicaciones:** La solución deberá proporcionar, por medio de su consola de administración, la capacidad de bloquear el inicio de aplicaciones, en base a los metadatos del ejecutable (como su Hash, nombre de la aplicación, versión), sin importar la ruta en la que se encuentre el mismo
- 5.- **Antimalware:** La solución deberá ser capaz de detectar en tiempo real al menos malware, spyware, rootkits y código malicioso, deberá tener la tecnología de reputación de archivos y revisión heurística de archivos en tiempo real en la nube.
- 6.- **Detección de RootKits:** Se deberá tener las herramientas necesarias para la detección de amenazas de rootkits de User mode y Kernel mode.
- 7.- **Protección proactiva de acceso a recursos del sistema:** Se deberá tener una herramienta para el bloqueo de modificación, creación, eliminación o ejecución de llaves de registro, archivos, folders y puertos de red.
8. **Firewall de escritorio administrable:** La solución deberá tener la función de firewall administrable de manera centralizada, para bloqueo de protocolos TCP/UDP entrantes y salientes.
- 9.-**Bloqueo de páginas con mala reputación en clientes:** La herramienta deberá tener una solución para el bloqueo de páginas con mala reputación independientemente si está dentro o fuera de la institución.
- 10.- **Control de dispositivos en clientes:** Se deberá ofertar dentro de la solución la capacidad de bloqueo de dispositivos que se conecten a los equipos de escritorio, tales como USB, Cámaras Digitales, Smartphones, etc. Con el propósito de ser proactivo ante amenazas.
- 11.- **Seguridad de control de navegación:** Se deberá tener una solución para control de navegación, integrado completamente a Active Directory para la autenticación de usuarios, Antivirus, URL Filtering, Content Filtering, Web Reputation, IP Reputation basada en la nube en tiempo real y que permita definir estos controles en base a horarios, si fuese necesario. Así como el reporte e integración con la consola de administración de seguridad. En los protocolos de HTTP, HTTPS, FTP y Mensajería Instantánea.
- 12.- **Prevención automática contra exploits:** Se deberá ofrecer protección que proteja de manera automática contra exploits, que tengan como objetivo explotar vulnerabilidades en aplicaciones populares, identificando patrones de comportamiento sospechosos.
- 13.- **“Roll back” de afectaciones hechas por malware:** En caso de una afectación hecha por algún tipo de malware, la solución deberá tener la capacidad de revertir las afectaciones hechas por el mismo, al momento de la desinfección, incluyendo una afectación de cifrado de archivos por ransomware.



14.- Análisis de comportamiento, por medio de "Machine Learning": Deberá ser capaz de utilizar "Machine Learning" basado en datos dinámicos y estáticos.

15.- Protección asistida en la nube: Que cuente con la capacidad de dar respuesta en tiempo real a nuevas amenazas de malware no conocidas, así como ser capaz de generar listas blancas de confianza que minimicen la detección de falsos positivos

16.- Protección contra cifrado de archivos por ransomware en Servidores Windows: La solución debe proteger File Servers Windows, del cifrado de archivos por malware tipo Ransomware, en unidades compartidas por estos servidores, así como bloquear el acceso de los equipos en la red que intenten realizar estas acciones hacia los servidores protegidos.

17.- Herramientas de seguridad móvil: La solución debe permitir la supervisión de SIM, bloqueo remoto, borrado y búsqueda de los dispositivos móviles.

18.- Integración con sistemas SIEM: La solución debe permitir la integración los sistemas de gestión de eventos e información de seguridad.

19.- Instalación de S.O. y software de tercero: La solución deberá permitir desde una única consola la instalación de S.O. y de software de terceros dentro de la organización

20.- Control de aplicaciones para servidores: La solución deberá permitir el control de aplicaciones para servidores.

21.- Control de acceso basado en funciones: La solución debe de permitir el control de acceso para los dispositivos móviles basados en funciones.

22.- Portal web: La solución deberá tener un portal y base de conocimiento para el registro y revisión de soluciones en internet, así como notificaciones de amenazas y problemas conocidos de seguridad.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de "EL LICENCIAMIENTO" realizado por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- 1.- Realizar la instalación de la consola de administración junto con el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- 2.- Brindar servicio de soporte, con un tiempo de respuesta no mayor de 8 horas, por cualquiera de los siguientes medios:

- o Soporte remoto
- o Telefónico
- o Correo electrónico

- 3.- Brindar capacitación al menos a 4 personas adscritas a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", en el uso de la herramienta con una duración de al menos 6 horas.
- 4.- Entregar memoria técnica de la configuración e instalación de la consola de administración.
- 5.- Entregar lista de asistencia o diploma de la capacitación otorgada.
- 6.- Entregar carta garantía en la que manifieste que "EL IPEJAL" podrá acceder a las actualizaciones de la licencia durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
- 7.- Entregar carta en la cual conste el periodo de renovación del 23 (veintitrés) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 22 (veintidós) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) ante el fabricante.
- 8.- Realizar el servicio conforme a los requerimientos solicitados por "EL IPEJAL".
- 9.- Entregar "EL LICENCIAMIENTO" dentro del plazo establecido.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar "EL LICENCIAMIENTO" a partir de la firma del presente instrumento, es decir, el día 23 de febrero del 2020 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que "EL LICENCIAMIENTO" cumpla con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por "EL LICENCIAMIENTO" objeto de este contrato, la cantidad de **\$123,011.04 (CIENTO VEINTITRÉS MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
UNICA	600	CONTRATACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS ADVANCED	\$176.74	\$106,044.00
			I.V.A.	\$16,967.04
			GRAN TOTAL	\$123,011.04

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización de "EL LICENCIAMIENTO" en "EL IPEJAL", tales como transporte, carga y descarga, importación, seguros en su caso, garantía del fabricante, componente en HW, SW, mano de obra, viáticos, traslados, por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la antes expuesta. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que "EL LICENCIAMIENTO" no fuera entregado y/o realizado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases

de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, contra entrega de "EL LICENCIAMIENTO" a entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020.

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y maria.perea@ipejal.gob.mx.



En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de "EL LICENCIAMIENTO", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 002-180-08700562116-3 de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020, "EL IPEJAL" procederá conforme a lo siguiente:

Se entiende como no entregado "EL LICENCIAMIENTO" en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL IPEJAL" podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato hasta en tanto no sean aceptados, o en su caso, rescindir el presente contrato

De igual manera, "EL IPEJAL" podrá hacer la devolución y/o solicitar la reposición de los servicios según sea el caso y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la prestación otorgada, "EL PROVEEDOR" tendrá 03 tres días hábiles para sustituir lo adjudicado por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" considerará que "EL LICENCIAMIENTO" se entregó a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura, el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en "EL LICENCIAMIENTO", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar "EL LICENCIAMIENTO", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice "**EL LICENCIAMIENTO**" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación del servicio y/o no cumple con la fecha de entrega estipulada en la cláusula tercera, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la fecha de inicio de "**EL LICENCIAMIENTO**" y/o con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020, se le aplicará a "**EL PROVEEDOR**" una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
01 (UNO) A 02 (DOS) DÍAS	5%
03 (TRES) A 04 (CUATRO) DÍAS	10%
A PARTIR DEL QUINTO DÍA HÁBIL DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	



- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 22 veintidós de febrero del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la



resolución que emita la Autoridad correspondiente, decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL LICENCIAMIENTO" objeto del presente contrato deberá cumplir con todas las características necesarias que garanticen la integridad de la información de los equipos de cómputo, cámaras digitales Smartphone y páginas web de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$12,301.10 (DOCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de



Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Avenida López Mateos Sur No. 238, Colonia Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44110. Número de Teléfono: (33) 3616-9222.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

ROBERTO AGUIRRE OROZCO
 ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPN-002/2020**, celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa **"GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V."**, con fecha 23 de febrero del 2020.